



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO
LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA

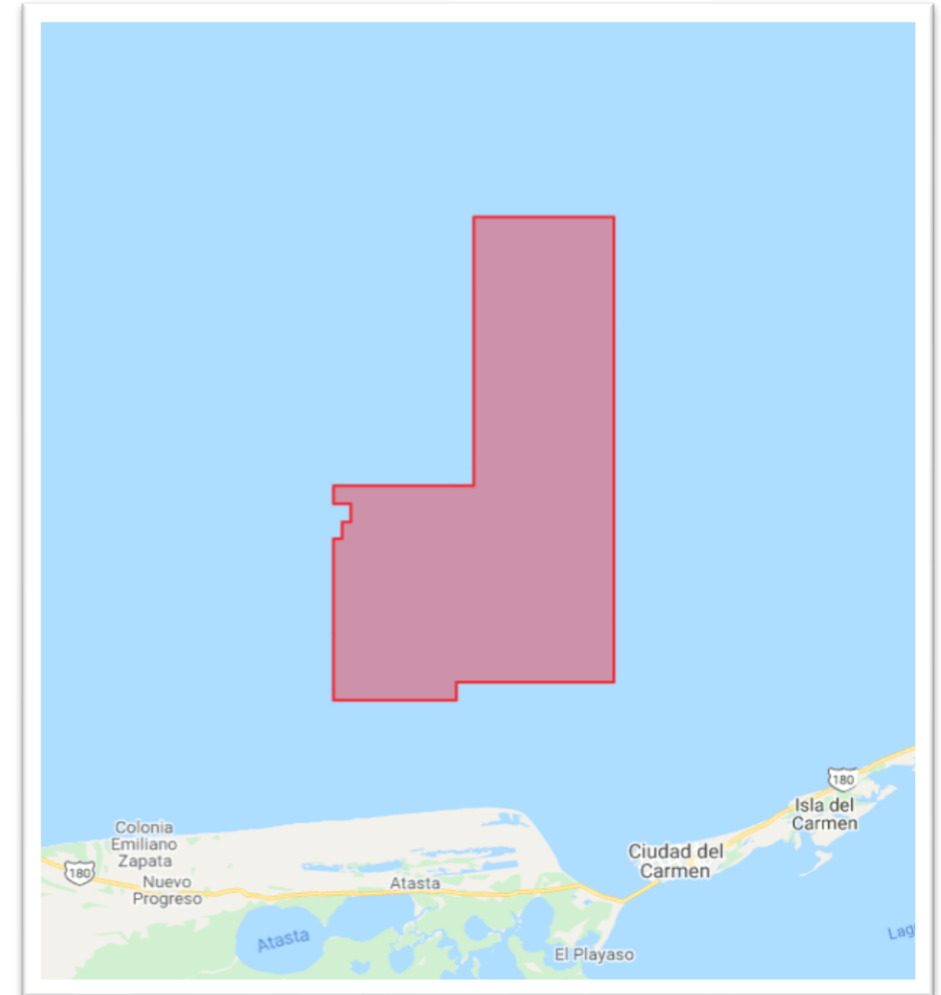
CNH-R02-L01-A15.CS/2017



DATOS GENERALES

Modalidad	Producción Compartida
Fecha Efectiva	25 de septiembre de 2017
Contratista	<ul style="list-style-type: none">• Total E&P México, S.A. de C.V. (Operador)• Shell Exploracion y Extraccion de México, S.A. de C.V.
Vigencia	30 años
Área Contractual	15

Empresa Participante	Interés de Participación
Total	60%
Shell	40%



SOLICITUD

- El 19 de marzo de 2020, **TOTAL** y **SHELL** solicitaron la autorización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para que SHELL ceda el 40% de su Interés de Participación a favor de TOTAL.
- Asimismo, en caso de autorizarse la cesión, solicitaron la modificación al Contrato.
- En virtud de lo anterior, el Contratista pasaría de ser conformado por un consorcio a ser individual:



MARCO NORMATIVO

LEY DE HIDROCARBUROS

➤ **Artículo 31:** A la Comisión le corresponde:

Fracción VII: Aprobar, en su caso, la modificación de los Contratos para la Exploración y Extracción.

Fracción XII: Las facultades que se prevean en los Contratos para la Exploración y Extracción y en las leyes aplicables.

➤ **Artículo 85, fracción II, inciso k):** La Comisión sancionará cualquier cesión total o parcial de los derechos u obligaciones derivados de un Contrato para la Exploración y Extracción que se realice sin la aprobación correspondiente.

MARCO CONTRACTUAL

- **Cláusula 2.3:** Ningún intento de dar en garantía, ceder o transferir parte o la totalidad del Interés de Participación tendrá validez o se considerará efectivo **salvo por lo dispuesto en la Cláusula 25.**
- **Cláusula 25.1:** Para poder ceder todo o cualquier parte del Interés de Participación, el Contratista deberá contar con la **autorización previa y por escrito** de la Comisión en términos de la Normatividad Aplicable, la cual tomará en consideración, entre otros, los criterios de precalificación establecidos durante el proceso de Licitación.
- **Cláusula 28:** Cualquier **modificación al Contrato** deberá hacerse mediante el **acuerdo por escrito** de la Comisión y el Contratista.

CONSIDERACIONES

- ✓ TOTAL continuará siendo el operador del Área Contractual, por lo que la cesión del Interés de Participación de Shell: (i) no es un cambio del Control de las Operaciones (ii) ni del Control Corporativo y de Gestión del Contratista.
- ✓ TOTAL cumple los requisitos previstos en las Bases de Licitación CNH-R02-L01/2016 por lo que, de autorizarse la cesión, no habría afectación a las capacidades para continuar con la realización de Actividades Petroleras como Contratista individual.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

En virtud de las consideraciones anteriores, en el proyecto de resolución se propone:

1. Autorizar la cesión del 40% del Interés de Participación de SHELL a favor de TOTAL.
2. Instruir a la Unidad Jurídica que, previo a la firma del convenio modificatorio, requiera a TOTAL que presente:
 - Aviso de formalización de la cesión del Interés de Participación dentro de los siguientes 30 días naturales a su realización y,
 - Las Garantías de Cumplimiento y Corporativa que reflejen la nueva conformación del Contratista.
3. Instruir la suscripción del primer convenio modificatorio del Contrato.
4. Instruir la devolución de las Garantías de Cumplimiento y Corporativas que correspondan.
5. Notificar la resolución a TOTAL, SHELL, FMP, SAT, ASEA, SHCP, SENER y SE.
6. Inscripción de la resolución en el Registro Público de la Comisión.



Comisión
Nacional de
Hidrocarburos

gob.mx/CNH
hidrocarburos.gob.mx
rondasmexico.gob.mx

